

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Abril 1886).

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****CIRCULARES.**

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la comunicación de la Comisión provincial de Pontevedra, elevada á este Ministerio en 2 de Diciembre último por el Gobernador de aquella provincia, pidiendo se conceda la gracia de ingresar en Caja como soldados sorteables á los mozos del segundo reemplazo de 1885 que se presenten con posterioridad á su declaración de prófugos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el oficio elevado á V. E. por la Comisión provincial de Pontevedra proponiendo que se otorgue á los mozos del segundo reemplazo de 1885 que se presenten después de haberlos declarado prófugos la gracia de que ingresen en

Caja como soldados sorteables, y se declaren sin efecto los expedientes instruidos contra ellos.

Manifiesta en su apoyo que son muchos los expresados mozos, y la mayor parte han estado representados en el acto de la clasificación y declaración de soldados por personas que excusaron su falta; que gran número de ellos se presentaron cuando ya estaban terminados los expedientes, y sólo por falta de tiempo material para rehacerlos dejó de alzárseles la nota de prófugos; que la nueva ley ha sido planteada en plazo tan breve que, dadas las circunstancias especiales de la provincia, no han tenido tiempo las familias para requerir á sus hijos ausentes algunos en Portugal; que ignoran el alcance de la reforma, que impone responsabilidades en casos en que antes no existían, embarazando los medios de redención y sustitución; y finalmente, que parece justo y equitativo prescindir por esta vez de los rigores de la ley.

La Sección, aceptando las razones expuestas por la Comisión provincial; visto el número de mozos que se encuentran en igual situación en las demás provincias; y atendiendo por otra parte á la necesidad de que la ley se cumpla, opina que puede alzarse la nota de prófugos á los mozos del segundo reemplazo de 1885 que se hayan presentado ó se presenten en las Cajas dentro del plazo prudente que V. E. se sirva señalar, declarándoles soldados sorteables.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de con-

formidad con el preinserto dictamen, señalando para la presentación de dichos mozos el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta resolución en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 13 de Marzo último la siguiente Real orden dirigida con la misma fecha al Inspector de la Caja general de Ultramar.

«Habiéndose presentado dificultades en algunos distritos para la admisión de voluntarios con destino á Ultramar de los presentados por el concesionario D. Ramón Felip, y siendo el espíritu de la Real orden circular de 7 del corriente mes, que deja sin efecto la concesión de referencia, respetar lo hecho por la misma hasta aquella fecha; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Se admitirán al concesionario D. Ramón Felip los voluntarios que presente para completar el número de 400 hombres mandados embarcar para Filipinas por orden telegráfica de 5 de Diciembre último, y el número de 5.000 que para reemplazar bajas naturales en el Ejército de Cuba se reclamaron por Real orden de 4 del mismo mes, rebajando de estos números los voluntarios y sustitutos anteriores á la concesión de D. Ramón Felip, cuyo embarque se disponía en las Reales órdenes de 5 y 19 del citado mes.

2.º Serán válidas, dentro de las cifras anteriormente señaladas para cada Ejército, las redenciones llevadas á cabo por dicho concesionario hasta el día 8 del actual en que se publicó en la *Gaceta oficial* la circular dejando sin efecto la concesión de 24 de Junio del año pasado, cuyas redenciones podrán ser aplicables á mozos embarcados para aquellos Ejércitos.

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1886.—El Subsecretario, E. Sánchez Pastor.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta* 29 Abril 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES.

SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES.

Finalizado el término concedido en circular de 2 del actual, inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, núm. 81, para la remisión de los presupuestos municipales, del ejercicio económico viniente de 1886-87, sin que algunos Ayuntamientos lo hayan verificado, prevengo á los que se hallen en este caso que de no efectuarlo en el plazo de 10 días quedarán los Alcaldes y Secretarios incurso en el máximo de

la multa que establece el art. 184 de la ley municipal vigente, la que harán efectiva en el papel correspondiente.

Zaragoza 30 de Abril de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

No habiéndose remitido por algunos Alcaldes y Secretarios la certificación referente á la Contabilidad municipal y estado trimestral de fondos, reclamado en circular de 30 de Marzo último, inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, núm. 78, á pesar de haber transcurrido el término concedido para ello, prevengo á los mismos, que de no verificarlo en el término de ocho días quedarán incurso en la multa de 25 pesetas cada uno, la que harán efectiva en el papel correspondiente.

Zaragoza 29 de Abril de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

ELECCIONES.

Para cumplir lo dispuesto en el decreto de este Gobierno, fecha 4 de Marzo último, en su párrafo tercero, he acordado convocar á elección parcial de Concejales del Ayuntamiento de la ciudad de Caspe, señalando los días 16, 17, 18 y 19 de Mayo próximo, la cual se verificará en la misma forma y por igual procedimiento que las ordinarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 20 de Abril de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

EDICTO.

El que suscribe, empleado de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta S. H. ciudad:

Hago saber: Que por disposición del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia me hallo instruyendo el oportuno expediente para justificar los méritos que contrajo D. Miguel Madroñero y Martínez, Secretario de la Alcaldía, por los servicios que prestó durante la pasada epidemia colérica, conforme á lo preceptuado en el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Servicios del Sr. Madroñero.

1.º Haber visitado con mucha frecuencia los hospitales de coléricos, tanto de día como de noche, para enterarse del estado y necesidades de los enfermos.

2.º Haber visitado igualmente y con el mismo objeto el Asilo de las MM. Oblatas, donde hubo una enfermería con 38 invadidos del propio establecimiento, con quienes estuvo conversando y á los cuales dirigió las frases de conformación y de consuelo necesarias en tales casos.

3.º Haber ido personalmente en busca de un Médico dos veces, á quien acompañó en la visita de algunos invadidos en el barrio de Miralbueno.

4.º Haber llevado también personalmente á todos los Centros de socorros la mayor parte de las cantidades que á ellos distribuyó la Alcaldía.

5.º Haber entregado en su mano á varios invadidos y ayudando en un caso en que había preci-

sión de este servicio humanitario, á colocar en la caja mortuoria el cadáver de un colérico en una casa de la plaza del Pueblo.

6.º Haber contribuido con el Sr. Concejal don Francisco Alfonso para instalar el servicio médico en la casa-parroquia de San Pablo.

7.º Haber visitado con mucha frecuencia los Centros de socorros llamados de la Infanta y San Pablo para enterarse de sus necesidades.

8.º Haber estado encargado del despacho de los asuntos de la Junta municipal de Sanidad como Secretario accidental de la misma, asistiendo con tal carácter á todas sus sesiones, visitando las Escuelas privadas y acompañando por dos veces á una Comisión al barrio rural de Montañana que se hallaba invadido, con el fin de mejorar las condiciones higiénicas del mismo.

9.º Haber desempeñado con toda actividad los servicios que sobre la epidemia le encomendó el señor Alcalde, hasta que por enfermedad y prescripción facultativa tuvo que guardar cama, continuándolos igualmente en cuanto pudo levantarse, y sin estar todavía restablecido.

Y 10. Haber estado en una de las noches últimas del mes de Julio, á la hora de las once, en una casa de la calle de Palomar para convencer á una niña á que saliese del foco epidémico que se había desarrollado en la misma casa, y en cuya habitación había fallecido, uno ó dos días antes, el padre, viudo, cabeza de familia, y encontró á una hija del mismo difunta y un hijo en estado muy grave; mediando la circunstancia de existir también otro cadáver en una habitación contigua.

Se hacen públicos estos hechos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, á fin de que los señores á quienes consten aquéllos ú otros pertinentes ó no pertinentes al objeto puedan presentar sus afirmaciones en el término de 20 días en el despacho que el fiscal que suscribe ocupa en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Zaragoza 27 de Abril de 1886.—Juan José Latre.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Remitidas para su examen científico á los señores Directores y Profesor químico de la Granja-modelo y Estación vitícola y del Sr. Farmacéutico del Hospital varias hojas de vid, procedentes de los términos de esta ciudad y de Vinaroz, dichos Sres. Profesores han emitido el siguiente dictamen:

«Sr. Presidente: Del examen de las hojas de vid presentadas por los Sres. D. Francisco Cavero y D. Andrés Rodrigo, resulta que padecen la enfermedad denominada *eriosis*, y conocida vulgarmente con el nombre de *sarna*.

Caracteres exteriores: Es sorprendente el parecido que á primera vista tiene con el mildew.—*Aspecto*

general de las hojas: La cara inferior está salpicada de manchas blancas que ocupan los ángulos de las principales nerviaciones y tienen por tanto un contorno poligonal. A estas manchas corresponden en la cara superior unas abolladuras poco profundas y de un color algo más oscuro. Para formarse idea de las abolladuras, imagínese que se han untado los dedos con una sustancia de color blanco brillante, que se han apoyado las extremidades de éstos en la cara inferior de la hoja y que ésta ha cedido á una débil presión, causando de esta manera ligeras abolladuras. Estas manchas están formadas por una especie de fieltro, y los pelos que lo constituyen son hoy de un blanco brillante, que se irá ensuciando hasta tomar una coloración de yesca.

Campo microscópico: El corte transversal de la hoja muestra en la parte correspondiente á estas manchas una alteración, que consiste en que las células superficiales de la epidermis de la cara inferior se prolongan, constituyendo los pelos que producen el aspecto de fieltro blanquecino que ofrecen las manchas en el espesor de la hoja; fuera de esto, nada de normal se observa.—*Causa de las manchas:* El desarrollo anormal de las células epidérmicas es causado por reacción de un insecto conocido con el nombre de *Tombidium sericeum*, cuya longitud es de nueve décimas de milímetro. De lo dicho se deduce que el daño causado por este insecto no es de aquellos que comprometen seriamente la vitalidad de la hoja, pero que puede á toda costa prevenirse su presentación é impedirse su desarrollo donde se hubiere presentado.

Se combatirá con éxito su presentación ó se detendrá su acción mortificante por medio de aspersiones practicadas con el *sulfuro cálcico*.

Instrucciones para la preparación y empleo de dicho producto.

Ingredientes necesarios para preparar un litro:

Cal viva.....	93 gramos.
Flor de azufre.....	234 »
Agua.....	1 litro

Se apagan los pedacitos de cal uno á uno sumergiéndolos un momento en agua y echándolos á continuación en una olla de uno y medio á dos litros de capacidad. Transcurridos algunos minutos se pondrán en la misma olla el azufre y el agua en la proporción mencionada.

Puesta al fuego se hará hervir durante una hora la mezcla que contiene; teniendo estos dos cuidados: uno, de agitarla de tiempo en tiempo; y otro, ir reponiendo el agua que en vapor se pierde.

Pasado el tiempo dicho se retirará la olla del fuego, y bien tapada con una cobertera se dejará en reposo 24 horas, al fin de las cuales se decantará con cuidado un líquido rojizo, limpio y quedará en la vasija un poso que se despreciará.

Si la operación ha sido bien practicada se obtendrá próximamente un litro de líquido, el cual ha de conservarse cuidadosamente tapado como si fuese un vino de regalo, pues el aire le causa mucho daño.

Su empleo: Para usarlo hay que mezclarlo con agua en la proporción de 100 litros de este líquido por uno de sulfuro, ó sean 10 cántaros próximamente.

Se aplicará con un aparato de aspersión y á falta de éste con una regadera cuyo rallo tenga los agujeros muy pequeños, cuidando de que la lluvia caiga preferentemente sobre el envés ó cara inferior de la hoja, que es donde está la *erinosís*.

Zaragoza 30 de Abril de 1886.—Julio Otero.—Bruno Solano.—Julián Ribera.—Ricardo J. Gorrioz.»

Lo que me apresuro á publicar en este periódico oficial para conocimiento de los agricultores, y á fin de que tengan los conocimientos necesarios para prevenir y extirpar la plaga de los viñedos referida.

Zaragoza 30 de Abril de 1886.—El Presidente, P. A., J. Zabal.

SECCION QUINTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.

Reunido este Tribunal en este día en sesión preparatoria, ha acordado que los ejercicios den principio á las once de la mañana del día 7 de Mayo próximo, en uno de los salones del Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; y con el fin de que las señoras opositoras puedan usar del derecho que les concede la Real orden de 13 de Enero de 1883, se publica relación nominal de los señores que constituyen este Tribunal y nombres de las señoras opositoras, cuyos expedientes se presentaron en tiempo oportuno.

Tribunal.

- D. Tomás Duplá, Diputado, Presidente.
- D. Flerencio Jardiel, Vocal eclesiástico de la Junta provincial.
- D. Joaquín Jimeno, Concejal, Vocal de la Junta.
- D. Ramón Torres, Director de la Escuela Normal, Secretario.
- D. José García Aguado, Inspector de primera enseñanza.
- D.^a Filomena Valleacena, Maestra con título superior.
- D.^a Desamparados Cortina, id., id.

Señoras opositoras.

- D.^a Andresa Recarte Amérqueta. Admitida.
- D.^a María del Remedio Torroella y Prast. No admitida por falta de edad.
- D.^a María Díaz Lizardi. Admitida.
- D.^a Encarnación del Aguila y Sánchez. Admitida.

Zaragoza 29 de Abril de 1886.—El Presidente, Tomás Duplá.—P. A. del T., Román Torres, Vocal Secretario.

SECCION SEXTA.

D. José Pérez Tenías, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna:
Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento

por Real orden de 28 de Enero último para convertir y retirar de la Caja de depósitos una lámina procedente de sus bienes de Propios, con destino á la construcción de un Cementerio; el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 29 de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la doble y simultánea subasta que con dicho objeto ha de tener lugar en el Gobierno de provincia y en la Sala Consistorial de esta villa, bajo los pactos y condiciones que se determinan en los presupuestos y planos que desde esta fecha están de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertirse, que los que deseen tomar parte en la licitación, deberán presentar sus pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, previa la constitución del depósito correspondiente y acompañados de la cédula de empadronamiento.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Luna 27 de Abril de 1886.—El Alcalde ejerciente, José Pérez Tenías.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para construir un Cementerio en la villa de Luna, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (se expresará en letra la cantidad por que se compromete á ejecutar las obras), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

NUEVO APARATO

(CON PATENTE DE INVENCION EN ESPAÑA)

para repartir en las viñas los líquidos apropiados, para hacer desaparecer las enfermedades de la vid.

Se halla de venta en Zaragoza en los talleres de hojalatería de los señores *Bellostas* y *Tiestos*, calles de Murillo, núm. 2, y Escuelas Pías, número 44.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuesa del Cuerpo en esta capital, Coso, 135, la venta de dos caballos de desecho.

Zaragoza 29 de Abril de 1886.—El Coronel Subinspector, Ricardo de Rada.